



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Acuerdo Por el que se Aprueba la Conformación del COPLADEMUN de Cuernavaca

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COPLADEMUN DE CUERNAVACA

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2004/04/16
Publicación	2004/08/04
Vigencia	2004/04/16
Periódico Oficial	4342 "Tierra y Libertad"



ADRIÁN RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 Y 119 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 38 FRACCIÓN XXXI, 41 FRACCIONES VI, XXII Y XXIII, 58 Y 59 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 1, 5, 14, 21 Y 22 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN, Y

CONSIDERANDO

Que es obligación de los Gobiernos, en sus tres niveles, impulsar el desarrollo dentro de su ámbito territorial, a través de una planeación democrática que atienda a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales contenidos en las Constituciones Federal y Estatal.

Que la planeación democrática no se concibe sino fundada en la participación de los diversos grupos sociales, ya que el propósito de esto es que la población exprese sus opiniones, dudas e inquietudes, para que sean tomadas en cuenta en las acciones que pretenda llevar a cabo el Ayuntamiento, para el desarrollo de su comunidad.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, atiende esta situación, ya que señala la existencia, en cada Municipio, de un "Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal", conocido como COPLADEMUN, organismo auxiliar, que integrado al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos o COPLADE-MORELOS, formarán el "Sistema de Planeación Democrática", teniendo las facultades y atribuciones establecidas en la Ley Estatal de Planeación.

Todo lo anterior, tiene como propósito crear las condiciones de crecimiento ideales



para el territorio del Municipio de Cuernavaca, que nos permita un desarrollo armónico sustentable y ordenado, para que se cumplan de manera sistemática las metas y objetivos comprometidos al inicio de la presente Administración.

Por otro lado, es de señalar que la aportación que hagan todos y cada uno de los sectores de la sociedad cuernavacense, enriquecerán aún más los trabajos que este Comité tendrá a lo largo de esta gestión gubernamental, dando como resultado que sociedad y gobierno, al unirse en objetivos comunes, logremos el beneficio a favor de nuestra población cuernavacense.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este H. Cuerpo Colegiado ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la conformación del COPLADEMUN de Cuernavaca, la Convocatoria para su integración, así como el Reglamento Interno para el funcionamiento del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El COPLADEMUN-CUERNAVACA se integrará de la siguiente manera:

- I.- Un Presidente, que será el mismo Presidente Municipal;
- II.- Un Coordinador General, que será el Regidor de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas;
- III.- Los miembros del Ayuntamiento;
- IV.- Un Secretario Técnico, que será el Secretario del Ayuntamiento;
- V.- Un Vocal de Control y Vigilancia, designado por el COPLADEMUN, a propuesta del Presidente;
- VI.- Los representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que desempeñen funciones en el Municipio;
- VII.- Los representantes del Gobierno Federal que actúen en el Municipio;
- VIII.- Los funcionarios y autoridades del Gobierno Municipal;
- IX.- Los presidentes de los Comisariados Ejidales y representantes de bienes comunales;



- X.- Los representantes de las comunidades indígenas que existan en el Municipio;
 - XI.- Los representantes de las organizaciones obreras, campesinas, de colonos, etc., así como de las sociedades cooperativas que actúen a escala municipal;
 - XII.- Los representantes de las organizaciones empresariales que actúen en el Municipio;
 - XIII.- Los Diputados Federales y Estatales, cuyo distrito electoral se ubique dentro del Municipio, y
 - XIV.- Los representantes de las instituciones de investigación y docencia, cuyas instalaciones se ubiquen dentro del Municipio.
- Para la acreditación de las personas u organismos señalados en las fracciones VI a XII, se emitirá la convocatoria respectiva, en la que se señalarán las Bases para la integración, plazos y registros. Misma que se aprueba en el artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Para la determinación de atribuciones, organización y funcionamiento del COPLADEMUN-CUERNAVACA, se estará a lo que señalan la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y la Ley Estatal de Planeación, los lineamientos que para tal efecto emita el COPLADE-MORELOS, así como a su reglamento Interno de Funcionamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquense el presente Acuerdo y la convocatoria a que se hace referencia, en el Periódico Oficial del Estado de Morelos y en dos diarios de mayor circulación en el Municipio.

TERCERO.- El COPLADEMUN-CUERNAVACA deberá instalarse dentro de los



cinco días naturales siguientes a la fecha del cierre de acreditación de integrantes, señalado en la convocatoria que se alude.

CUARTO.- Asimismo, el día de su instalación el COPLADEMUN-CUERNAVACA celebrará su primera sesión, en la que aprobará su calendario de sesiones ordinarias.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil cuatro, en el salón de Cabildo "Presidente Benito Juárez García", del Recinto Municipal.

**PRESIDENTE MUNICIPAL
C. ADRIÁN RIVERA PÉREZ**

SÍNDICO MUNICIPAL

C. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO

C.C. REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO

DE CUERNAVACA, MORELOS

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. LIBORIO ROMÁN CRUZ MEJÍA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Adrián Rivera Pérez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo, para su debido cumplimiento y observancia.



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

C. ADRIÁN RIVERA PÉREZ
Presidente Municipal

C. LIBORIO ROMÁN CRUZ MEJÍA
Secretario del Ayuntamiento

RÚBRICAS.